

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas, pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 28 id.; por tres meses, 18 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular núm. 357.

La circular dictada por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en 30 de Setiembre último dispone terminantemente que mientras el Real decreto publicado por el Ministerio de la Gobernación en la Gaceta del 31 de Agosto no empieza á regir, se adopten las medidas convenientes para que sean satisfechas las sumas que por todos conceptos se adeuden á los Maestros de primera enseñanza.

En su virtud, no dudo que los Ayuntamientos todos de esta provincia procurarán que en todo el mes de Noviembre próximo queden solventados todos los atrasos que adeudan á los Profesores por razón del personal, material y retribuciones, sin que tenga el sentimiento de recurrir á las medidas coercitivas establecidas por las disposiciones vigentes, las que en caso necesario aplicaré con la mayor energía, especialmente la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Julio de 1876, según la cual los Alcaldes, como ordenadores de pagos, están en el deber de no autorizar el de todo ó parte del personal de los empleados y dependientes de los Ayuntamientos, sin que al mismo tiempo se satisfaga lo que corresponde á

los Maestros y Maestras de las Escuelas municipales, y serán responsables con sus bienes propios, si infringieren directa ó indirectamente la letra y espíritu de esta disposición.

Me complace en creer que los Municipios de esta provincia convencidos de la necesidad de dar á este servicio toda la importancia que tiene, pondrán el mayor empeño en secundar los esfuerzos del Gobierno de S. M., y al efecto espero que en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha, me remitirán un estado firmado por los Maestros y visado por el Alcalde y Secretario del respectivo Ayuntamiento, en el cual se detallen con la debida separación las cantidades que les sean adeudadas tanto por material como por personal y retribuciones, expresando el ejercicio económico á que corresponden. A continuación de dicho estado deberán hacer constar los Maestros con su firma que quedan enterados de la presente circular, y para evitar reclamaciones inútiles, debo advertirles que no serán admitidas aquellas en que manifiesten haber firmado los correspondientes recibos sin que se les hayan satisfecho sus haberes, toda vez que en la esfera administrativa no puede recaer resolución alguna sobre ellas.

Santander 24 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

#### COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que el día veintiseis del próximo Noviembre, á las diez de su mañana, se celebrará en el local ocupado por esta Comisaría una pública y formal licitación, con objeto de contratar el lavado de ropas sucias de esta Factoría de utensilios, por el término de un año, contado desde primero de Octubre actual á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, y un mes más si á la Administración militar conviniese, debiendo sujetarse los licitadores al pliego de condiciones y al de precios límites que se hallan de manifiesto en esta Comisaría todos los días desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, así como una prenda de las de cada clase, que han de ser objeto de lavado. Las proposiciones deberán presentarse á la Junta de subastas

en pliegos cerrados, media hora antes de la señalada para el acto, extendidas en papel del sello de oficio, sin raspaduras ni enmiendas, uniendo á ellas el talon de depósito de cincuenta y cuatro pesetas que exige la condición sexta del citado pliego de condiciones, sin cuyos requisitos, el le exhibir la cédula personal los autores de las proposiciones ó sus apoderados y estos además el poder otorgado á su favor, serán desechadas.

Precio límite del lavado de cada prenda.

Por cada sábana diez céntimos de peseta.

Por cada gergon trece id. id.

Por cada cabzal cinco id. id.

Por cada funda cinco id. id.

Por cada manta treinta id. id.

Núm. de prendas que se calcula deberán lavarse en un año.

7.804 sabanas.

333 gergones.

333 cabzales.

3.998 fundas de cabzal.

406 mantas.

El número de las citadas prendas podrá aumentarse ó disminuirse según las exigencias del servicio. Santander diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. Aruro Elias.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., enterado con la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones que tiene por objeto subastar el arrastre durante un año en la plaza de Santoña, se compromete á verificar dicho servicio en citado período á los precios siguientes: Desde el muelle á los parques de Artillería é Ingenieros, sean los que quieran los efectos que se trasporten, á... pesetas el quintal métrico. Desde id. á los almacenes de provisiones, utensilios y hospital, á... pesetas por id. id. Desde id. ó parque de Artillería á los polvorines del Helchal y Duero, siendo pólvora el efecto conducido, á... pesetas por id. id. Desde el id. á los fuertes del Mazo, San Martín y San Carlos, á... pesetas por id. id. Desde los mencionados puntos á los parques, muelles y cualquiera punto de la población, se abonarán las mismas cantidades por quintal métrico que de estos á aquellos. (Fecha y firma.)

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada gergon, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabzal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabzal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de trasportes de esta plaza

Hace saber: que doblando subastarse el servicio de arrastres en esta plaza durante un año, se anuncia una pública licitación que tendrá lugar á las doce en punto de la mañana del día veintiseis del próximo mes de Noviembre en la oficina de esta Comisaría, bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en dicha dependencia desde la fecha de este anuncio, y horas de diez de la mañana á tres de la tarde.

Santoña 22 de Octubre de 1881.— P. I.—El oficial 1.º, Juan Luengo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según lo acredita con la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones que tiene por objeto subastar el arrastre durante un año en la plaza de Santoña, se compromete á verificar dicho servicio en citado período á los precios siguientes:

Desde el muelle á los parques de Artillería é Ingenieros, sean los que quieran los efectos que se trasporten, á... pesetas el quintal métrico.

Desde id. á los almacenes de provisiones, utensilios y hospital, á... pesetas por id. id.

Desde id. ó parque de Artillería á los polvorines del Helchal y Duero, siendo pólvora el efecto conducido, á... pesetas por id. id.

Desde el id. á los fuertes del Mazo, San Martín y San Carlos, á... pesetas por id. id.

Desde los mencionados puntos á los parques, muelles y cualquiera punto de la población, se abonarán las mismas cantidades por quintal métrico que de estos á aquellos. (Fecha y firma.)



# BANCO DE ESPAÑA

## SUCURSAL DE SANTANDER.

### Contribuciones.

Siendo el vencimiento de las contribuciones del 2.º trimestre del actual año económico el 1.º de Noviembre próximo, se avisa por el presente á los contribuyentes de esta provincia, que por los mismos cobradores que lo verificaron el trimestre anterior se hará la cobranza del corriente en los dias que á cada una de las localidades siguientes se les señala.

Al propio tiempo recomienda esta recaudacion á los contribuyentes que, siendo en posesion de los recibos talonarios el único medio de justificar su solvencia, los conserven en su poder para evitar de este modo consecuencias siempre desagradables para los mismos.

Los Ayuntamientos de Llena, San Pedro del Romeral, Valle de Cabuérniga, Cabezon de la Sal, Lamason, Los Tojos, Mazcuerras, Polaciones, Ruente, Riandusa, San Vicente de la Barquera, Tudanca, Valdáliga y Val de San Vicente, la abrirán asimismo desde el 1.º al 4 de Noviembre, para lo cual recogerán si aun no lo hubieren verificado, los correspondientes recibos talonarios que obran en esta Sucursal, en la inteligencia que de no hacerlo así, se pedirá contra ellos el apremio para exigirles el importe total del trimestre.

Partido á que corresponden.	Ayuntamientos.	Dias señalados para la cobranza.
La capital.	Santander (á domicilio.)	1.º al 19
	Los cuatro lugares.	20
	En la Agencia.	21 al 24
	Astillero.	17 » 18
Agrupaciones de la capital.	Amargo.	2 » 4
	Pielagos.	7 » 11
	Santa Cruz de Bezana.	14 » 16
	Villaescusa.	21 » 23
	Ramales.	4 » 6
	Arredondo.	1 » 3
	Rasines.	11 » 13
	Ruesga.	14 » 16
	Soba.	7 » 10
	Potes.	2 » 3
Potes.	Cabezon de Liébana.	8 » 9
	Camaleño.	25 » 27
	Castro ó Cillorigo.	4 » 6
	Herreñas.	16 » 17
	Peñarrubia.	1.º
	Pesaguero.	11 al 12
	Tresviso.	7
	Vega de Liébana.	22 al 23
	Entrebasagnas.	3 » 5
	Argoños.	27
	Arnuero.	3 al 5
	Bárcena de Cicero.	18 » 19
	Barayo.	11 » 13
	Escalante.	1.º » 2 Dicbre.
	Hazas en Cesto.	22 » 23 Nobre.
	Liérganes.	11 » 13
	Marina de Cudeyo.	29 » 30
	Medio Cudeyo.	14 » 16
	Meruelo.	8 » 9
	Noja.	6 » 7
Rotuerto.	4 » 5 Dicbre.	
Uvamontan al Mar.	20 » 21 Nobre	
Uvamontan al Monte.	8 » 9	
Laredo.	Santaña.	25 » 27
	Solórano.	6 » 7
	Laredo.	13 » 15
	Castro-Urdiales.	8 » 10
	Colindres.	19 » 20
	Guriezo.	3 » 5
	Liendo.	6 » 7
	Limpia.	21 » 23
	Villaverde de Trucíos.	1 » 2
	Voto.	16 » 18
Reinosa.	Ampuero.	24 » 26
	Reinosa.	5 » 8
	Campó de Suso (Hermandad)	5 » 7
	Campó de Yuso.	3 » 5
	Enmedio.	5 » 8
	Las Rozas.	3 » 5
	Pesquera.	2 » 4
	San Miguel de Aguayo.	2 » 4
	Santiurde de Reinosa.	4 » 6
	Valdeolea.	4 » 6
Valdeprado.	4 » 6	
Valderredible.	1 » 3	

Partido á que corresponden.	Ayuntamientos.	Dias señalados para la cobranza.
Torrelavega.	Torrelavega.	3 al 5
	Arenas.	5 » 7
	Anievas.	9 » 10
	Alfoz de Lloredo.	17 » 19
	Bárcena de Pié Concha.	11 » 12
	Artes.	22 » 23
	Comillas.	13 » 14
	Ciezo.	5 » 6
	Corrales de Buelna.	1 » 3
	Miengo.	4 » 5
	Tolledo.	1 » 3
	Ongayo.	6 » 7
	Polanco.	17 » 19
	Reocin.	15 » 16
	Ruiloba.	9 » 10
	San Felices de Buelna.	1 » 2
	Santillana.	11 » 12
	Udías.	5 » 7
	Miera.	1 » 3
1.ª agrupacion de Villacarriedo.	Vega de Pas.	1 » 3
2.ª id. id. id.	Villacarriedo.	10 » 12
	Castañeda.	18 » 19
	Corvera.	2 » 3
	Penagos.	14 » 16
	Puente-Viesgo.	7 » 9
Villacarriedo.	Santa María de Cayón	2 » 3
	Santiurde de Toranzo.	7 » 9
	Saro.	14 » 16
	Selaya.	18 » 19
	Villafufre.	10 » 12

Santander 24 de Octubre de 1881.—El Director, Manuel de la Escalera.

### FÁBRICA NACIONAL de Tabacos de Santander.

El dia 25 del próximo mes de Noviembre de una y media á las dos de la tarde tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de esta capital la segunda subasta pública con el objeto de contratar la colocacion de las precintas de los cajones que sirvan de envase á las labores que se produzcan desde la fecha con que se adjudique este servicio hasta fin de Junio de 1882.

En la *Gaceta de Madrid*, número 293 del dia 20 del mes actual, se ha publicado el anuncio de esta segunda subasta y de la que con igual objeto se celebrarán en las Fábricas de la Coruña, Gijón, San Sebastian, Santander y Sevilla, bajo las mismas bases y tipos que sirvieron en la primera y con sujecion al anuncio inserto en la *Gaceta* número 236 correspondiente al dia 24 de Agosto último, y el pliego de condiciones está de manifiesto en las referidas Fábricas hasta el dia del remate.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.  
Santander 24 de Octubre de 1881.—El Administrador Jefe, Luis Linares.

### COMANDANCIA DE MARINA y Capitanía del Puerto de Santander.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.  
Hace saber: que por Real orden de 1.º del actual se ha dispuesto el cumplimiento del Reglamento de pesca de crustáceos de 29 de Enero último, que señala la veda para dicha pesca desde 1.º de Setiembre á 1.º de Abril de cada año. Por tanto, los contravectores incurrirán en las penas que están señaladas para estos casos, y á fin de que los pescadores no aleguen ignorancia se anuncia al publico por medio del presente en Santander á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Serafin de Aubaredo.

### Universidad literaria de Valladolid

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de Instruccion pública por órdenes de 6 y 7 del actual, se suspende en los anuncios que para proveer las Escuelas vacantes en este distrito Universitario se ha publicado en el corriente mes, lo relativo á la regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Victoria y los de las Escuelas de Arago de Salce y Celadilla Soborn en la provincia de Burgos.

Y á fin de que llegue á conocimiento del publico se hace la presente reafirmacion.—Valladolid 18 de Octubre de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

### TEATRO PRINCIPAL DE SANTANDER

Compañía lírico-dramática, bajo la Direccion de D. Maximino Fernandez funcion para el sábado 29 de Octubre 5.ª de abono.  
VALLE DE PAS,  
EL SALTO DEL PASIEGO.  
A las 7 y 1/2 en punto.  
Entrada general 1 peseta

### IMPORTANTE

En esta imprenta hay á venta colecciones completas del *Boletín oficial* de año económico de 1879 y 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

FILIACIONES PARA QUINTOS  
Se hallan de venta en esta imprenta

Imp. de SALVADOR ATIENZA, Carbajal



Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos	Número de carros.	Especie.	Tasa- cion. Pis.	Moto de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la con- cesion.
Ruesga.	La Presa.	Valle.	250	Alborto agracio y carrasco.	250	Matarraza.	Mazo del Callejo: N. Camino de la Veguilla, E. Carretera y Trechera de la Veguilla que sube al Callejo, S. cumbre del Callejo, y O. Trechera de Vearedondo.	3 Hogares.	Granita.
Idem.	Canzlonada y Las Colinas.	Menara Barruelo.	120	Haya.	120	Poda.	Sotombo: N. Monte de S. Bartolomé, E. haciendas particulares, S. y O. cumbre y peñas.	3 Idem.	Idem.
Idem.	El Costal.	Ogavio.	250	Roble y encina.	250	Idem.	Launza: N. cumbre y peñas, E. jurisdicción de Menara, S. fuente de Llorisegos y O. Senda de terreno colorado.	3 Idem.	Idem.
Soba.	Ason y Saco.	Ason.	30	Encina y haya	30	Poda.	Baqueriza: N. y S. marcos, E. cumbre y O. carretera de la máquina.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Argomedo.	Balcaba.	30	Idem.	30	Idem.	Canto de la Machorra: N. carretera del Costal, E. Pico de Berceño, S. Sierra y O. Regato de las lagunas.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Los Solos.	Cañedo.	25	Roble.	25	Idem.	Gargitas plantadas: N. y O. marcos, E. carretera del Cañedo, y S. Rio del punto ancho.	2 Idem.	Idem.
Idem.	La Portilla.	Quintana.	40	Haya.	40	Idem.	Bustarja: N. Fuentes de Bustarja, E. Sierra, S. Peña del Caleron y O. Peñas del cuadro.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Los Cerros.	Bustarja.	15	Roble.	15	Idem.	Cerro los Cobos: N. Camino de Rozoña, E. monte de Villar, S. Camino del Valle y O. carretera y marcos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Hazas.	Hazas.	40	Idem.	40	Idem.	Calleja del Vivero: N. carretera de la lobriza, E. B. Vivero y marcos, S. monte de Villverde y O. marcos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Acefrico.	Villaverde.	12	Encina.	12	Corta por el pie de 13 pies de encina secos y maduros a bios.	La Maza.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Escabajillo.	Astrana.	50	Haya.	50	Poda.	Los Corrales: N. peñas, E. Sierra, S. Fuente de las Cobrelizas, y O. Fuente de Brea Mayor.	3 Idem.	Idem.
Idem.	La Ria.	San Martin.	17	Roble.	17	Idem.	La Ria: N. Regato de la Ria, E. y S. heredades particulares y O. marcos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	El Rayo.	Idem.	20	Haya.	20	Idem.	Tejes: N. Pico de Tejes, E., S. y O. Sierra y Peñas.	2 Idem.	Idem.
Idem.	La Vega.	Villar.	40	Roble.	40	Idem.	Pinela: N. Rio la Gándara, E. y O. marcos y S. Senda de Reboillar y cumbre.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Sopeña.	Veguilla.	30	Espino.	25	Matarraza.	Corroencuevas: N. Senda que baja de Aja, E. y S. carretera que va a la cañera y O. carretera vieja de los pardos.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Cerro herboso.	Aja y San Pedro.	80	Roble y haya.	80	Poda sin descebezamiento.	El Arbol: N. y E. Regato de los mialeros, S. marcos y O. Sierra.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	30	Poda.	Las Trechadas: N. corta anterior, E. carretera de Trechadas, S. marcos y O. Sierra.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Bortal.	Pozas.	50	Cart. seo, alborto y agracio.	50	Matarraza.	La Greda: N. haciendas, E. corta anterior, S. Rio y O. Carretera que baja a Vegulas.	2 Idem.	Idem.
Idem.	La Cubilla.	Idem.	40	Encina.	40	Poda.	Retajas: N. Carretera del Collado, E. marcos S. Regato de Retajas y O. Sierra.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Rascon.	Idem.	40	Espino.	30	Matarraza.	Calleja de los azores: N. Peña de Rascon, E. Rio, S. calleja de los azores y O. monte de Fresnado.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Bellota.	Idem.	30	Idem.	25	Idem.	Valmayo: N. Sierra, E. monte de la Revilla, S. Cumbre de la Acebosa y O. Rio Gándara.	2 Idem.	Idem.
Idem.	El Setal.	Idem.	12	Encina.	12	Poda.	Peñoquio: N. Cerro de Arimiano, E. haciendas, S. Loma de Peñoquio y O. monte de Villar.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Bellota.	Idem.	30	Idem.	30	Muertas y roladas.	El Costal: N. S. y O. marcos y E. Senda del Costal. Todo el monte.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Cubana Duñas.	Idem.	20	Haya.	20	Matarraza.	Escouraco: N. Regato del Curval, E. monte de Fresnado, cumbre de Curoto la arena y O. Senda de Callejas.	2 Idem.	Idem.
Idem.	El Corcal.	Idem.	14	Espino.	14	Idem.	El Coto Encinero: N. C. Haja del medio, E. monte de Fresnado, S. Calleja Ciega y O. Castro de Canal Ciega.	2 Idem.	Idem.
dem.	El Pindo.	La Revilla.	20	Encina.	20	Poda.		2 Idem.	Idem.



Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Vin de Carros.	Especie.	Tasa - Pis.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y linderos.	Objeto.	Forma de la concesión.	Fecha de la subasta.
Soba.	Rascon.	Fresede.	50 Haya.	50	Entresaca.	Ortunal de Arroyo Oscuro, N. Regato Oscuro E. y S. marcos y O. Carretera de las carreras de Hazas.	2 Idem.	Idem.		
Idem.	Corralejos	Herada.	80 Roble.	80	Poda sin descazamiento.	Rebolla gorda, N. Regato de gesa, E. Carretera y marcos, S. Vao molino y Rio de Rascon.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Selviejo.	El Prado.	30 Idem haya y es- pino.	30	Entresaca.	Los Peruciales. N. Regato de Sanescuro, E. Carretera de la Brena, S. Regato de los peruciales y O. Sierra.	2 Idem.	Idem.		
Idem.	Entrambaspeñas.	Baldiejo.	60 Haya.	60	Poda.	La Permosa, N. arroyo que baja al inferno, E. haciendas, S. prado del Chuzo y O. Rio que baja de Lunada.	2 Idem.	Idem.		

NOTA. Las cortas á malarrosa se refieren á arbustos, debiéndose respetar todo árbol, así como las matas de roble y haya. Las entresacas de pies de roble y haya de 1.ª clase de edad se harán cortando los pies de esas especies de las dimensiones y circunferencias que se expresan, torcidos y mal configurados, debiendo dejarse los derechos y lozanos á la distancia unos de otros que se señala, pues de lo contrario no se cortará ninguno. No es podrá podar otros árboles que los hechos á este tratamiento ni cortar otros los queguen estén señalados.

### Partido judicial de Reinosa.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Vin de Carros.	Especie.	Tasa - Pis.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y linderos.	Objeto.	Forma de la concesión.	Fecha de la subasta.
Campo de Yuso.	Humanos.	Lanchares	100 Roble.	100	Poda.	Cueva Sel de Pedro: N. agua de la Teja, E. Las Cor-tecias, S. Acebosa y O. sierra.	3 Hogares.	Gratuita.		
Idem.	Rozas.	Monegro.	80 Idem.	80	Idem.	Ario y Cepa: N. dehesa Quintana, E. y S. fucas y y O. Villasuso.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	El Angel.	Orzales.	90 Idem.	90	Muertas y entresaca de pies me- nores de 25 centímetros en circunferencia.	Las Breñas: N. Somballe, E. rio, S. y O. monte de Carabeos.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Corconte.	Poblacion.	100 Idem.	100	Idem.	Vieda de Sel Hermoso: N. sierra Somo, E. y O. sierra. S. carretera.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Soto.	La Riva.	40 Idem.	40	Poda.	Mojon: N. E. y O. sierra, S. Vilga.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Servillejas.	Servillas.	30 Haya.	30	Entresaca de pies menores de 25 centímetros de circunferen- cia, tuertos y mal configu- rados.	Crespa: N. monte de Aguayo, E., S. y O. sierra.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Hezia.	Servillejas.	30 Roble.	30	Idem.	Peñascals: N. la Gándara, E. Peña Solero, S. Cos- tana y O. Pozo la Gándara.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Selgordo.	Villasuso.	20 Idem.	20	Corta por el pié de 5 troncos se- cos inmadurables.	Artoril.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	80 Idem.	80	Poda.	Pelada y Hoyo: N. fucas, E. Bustamante, S. sierra y O. Monegro.	3 Idem.	Idem.		
Enmedio.	Santa Maria.	Calada.	60 Idem.	60	Idem.	Santa Maria: N., S. y E. sierra y O. Arroyo.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Idem.	30 Idem.	30	Entresaca de pies menores de 30 centímetros de circunferen- cia.	La Matía: N. Hijedo, E., S. y O. sierra.	1 Subasta.	"	10 Nobre. 12 m.	
Idem.	Dehesa.	Aldueso.	20 Idem.	20	Idem.	El Haya: N. fucas, E. id., S. y O. Requejo.	2 Hogares.	Gratuita.		
Idem.	Idem.	Cañeda.	50 Espino.	50	Idem.	Valles: N. rio Cesaya, E. id., S. Túnel y O. sierra.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Cerbatos.	80 Arbustos.	80	Idem.	Bardal: N. sierra, E. monte alto, S. Olea y O. Villa- escusa.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Bustio.	Fontecha.	25 Haya.	25	Entresaca de pies menores de 25 centímetros en circunfe- rencia, tuertos y mal configu- rados.	Piedra Corvera: N. sierra, E. y O. campos y S. Ce- ludia.	2 Idem.	Idem.		
Idem.	Riño.	Fresno y Abadillas.	80 Roble.	80	Idem.	Carrascal: N. y O. Fontecha, E. y S. Sierra.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Hijedo.	Requejo, Matamor- sa, Retortillo y Bolmir.	230 Idem.	230	Idem.	Planajejo: N. Rio, E. S. y O. Sitio de Hijedo.	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Idem.	Horna.	60 Idem.	60	Idem.	Cotochizo: N. Rio E. Arroyo, S. Celada y O. Planajejo	3 Idem.	Idem.		
Idem.	Bardal.	Villaescusa.	80 Roble y haya.	80	Idem.	Canalejos: N. El pueblo, E. términos de Cerbatos, S. La Mata y O. La Sierra.	3 Idem.	Idem.		